

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2016 - 356
Ejecutivo

Del recurso de reposición presentado el 23 de junio de 2022, respecto a la aprobación de la liquidación de costas, Secretaría de traslado a la contraparte, toda vez que el correo electrónico fue remitido sin copia a ella.

Cumplido lo anterior se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a series of loops and a long vertical stroke.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

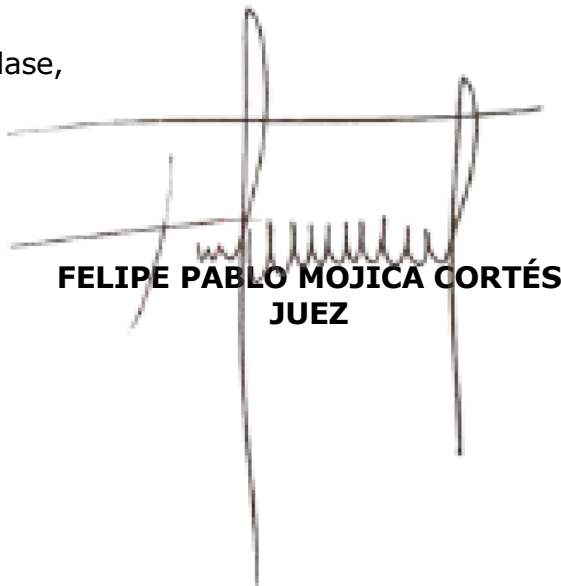
Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2017 - 188
Declarativo

Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días, acredite lo requerido en la audiencia del pasado 26 de marzo de 2021, o de lo contrario se terminará el proceso por desistimiento tácito.

Secretaría tenga en cuenta que en la carpeta 05 aparece documental que no pertenece a este asunto, para que agregue al expediente correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', written over a horizontal line.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

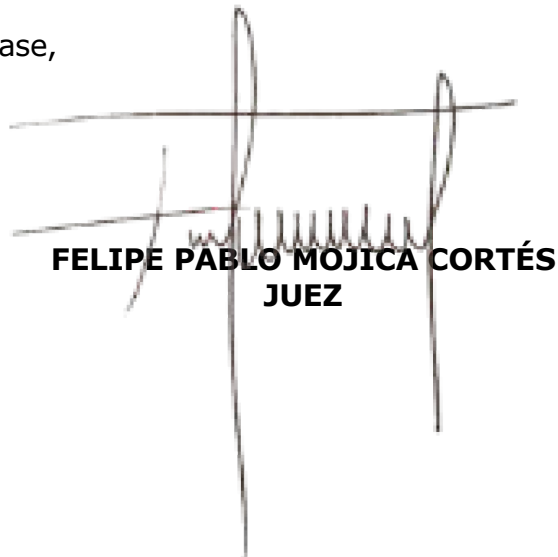
Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2005 – 334
Expropiación

Secretaría ponga a disposición los dineros conforme a lo solicitado por el Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el proceso 2001-00513, conforme obra en el expediente y fue requerido en su oportunidad.

Lo anterior de conformidad con el auto del 23 de junio de 2021 (folio 195 cuaderno principal parte 2)

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser 'Felipe P. Mojica Cortés', escrita sobre una línea horizontal. Debajo de la firma, el nombre y cargo del firmante están impresos en mayúsculas.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2019 - 220
Divisorio

Atiéndase la solicitud de la parte actora del 17 de agosto de 2022 relativa a la elaboración y trámite del despacho comisorio para el secuestro del inmueble, de acuerdo con la sentencia que decretó la venta.

Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Pablo Mojica Cortés', written over a horizontal line.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintidós

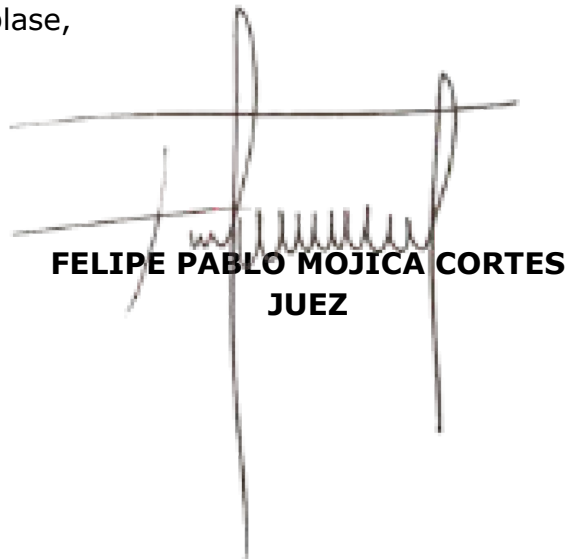
REF: 2020 – 119

Se rechaza de plano el escrito con fecha 31 de agosto de 2022, que presenta el apoderado de la parte demandada.

Hasta el cansancio se le ha indicado que el demandado no será oído hasta que acredite el pago de los cánones adeudados. Recuérdese que para llegar a la conclusión según la cual no sería oído, se tramitó audiencia de pruebas, y practicadas estas, se emitió la sentencia que ordeno la restitución.

Es por ello que, en los términos del numeral 3 del artículo 44 del C. G. P, se le ordena al apoderado que suscribe la petición, que se abstenga de elevar peticiones similares, o de lo contrario se podría imponer la sanción respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'F. Mojica Cortes', sobre una línea horizontal. Debajo de la firma, el nombre y cargo están impresos en negrita.

**FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

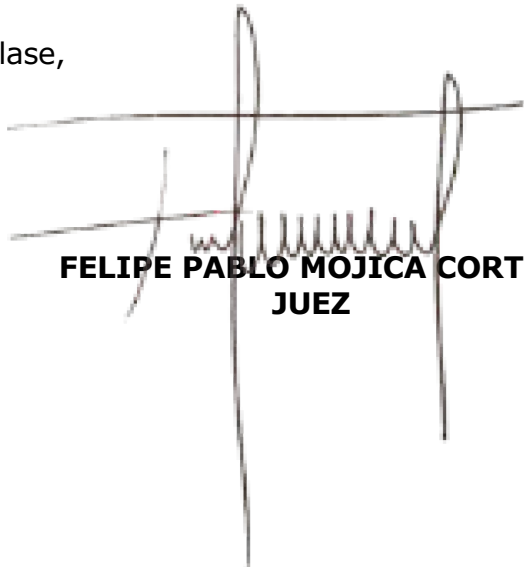
Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2020 - 353
Ejecutivo

Conforme a la documental allegada se dispone el emplazamiento del demandado en este asunto. Secretaría proceda de conformidad dejando la constancia de rigor.

Cumplido el término se decidirá lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser la del juez, sobre una línea horizontal. La firma es fluida y estilizada.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

REF: 2021 – 413
Declarativo

Téngase en cuenta la información allegada el 11 de agosto pasado por la parte actora respecto a las notificaciones de la entidad MUNDIAL DE SEGUROS.

Se autoriza la notificación de la demandada FAHEN S.A.S, a la dirección física reportada por la parte actora en escrito del pasado 2 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by a series of loops and a long vertical stroke.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Nueve de septiembre de dos mil veintidós

Ejecutivo Singular No. 11001310301020220035100
DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.
CONTRA: JOHN JAIRO ALVAREZ GALARZA

Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales, al tenor del artículo 422 del C.G.P, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JOHN JAIRO ALVAREZ GALARZA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 009005512112

1. \$ 172.372.968.17 por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
2. Más los intereses moratorios causados y no pagados a la tasa máxima legal liquidados desde el día 27 de marzo de 2022 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Enterar a la parte demandada que cuenta con un término de **CINCO (5) días** para pagar la obligación que aquí se le cobra, junto con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda (Artículo 431 del Código General del Proceso).

Así mismo, la parte ejecutada tiene **DIEZ (10) días**, a partir de la notificación de esta providencia, para proponer las excepciones que considere pertinentes (Numeral 1º, Artículo 442 del Código General del Proceso).

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291, 292 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Secretaría informe por el medio más expedito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de los títulos valores que hayan sido presentados en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario

Téngase a ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS como apoderada judicial de la demandante, quien se encuentra representada judicialmente por la abogada Dina Soraya Trujillo Padilla, para actuar como Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ